

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de marzo de 2023.

No. 25

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0508/2023 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el 21 de febrero de 2023 su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1389

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0510/2023 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara el último día de febrero de cada año como "Día Estatal de las Enfermedades Raras".

Pág. 1390

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0511/2023 VI P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausuró el 21 de febrero de 2023 su Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1391

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0512/2023 I D.P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausuró el 28 de febrero de 2023 su Primera Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1392

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0513/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el 01 de marzo de 2023 su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1393

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0514/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara el día 19 de octubre de cada año como el "Día Estatal de la Lucha contra el Cáncer de Mama".

Pág. 1394

-0-

DECRETO N° LXVII/MINDC/0517/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprobó la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

Pág. 1396

-0-

DECRETO N° LXVII/DREOF/0524/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el sito en el cruce de la Calle Central y Avenida Agricultura, y Avenida Sexta Norte y Oriente, junto al edificio del Hotel del Norte, en Ciudad Delicias, Chih., para celebrar Sesión Solemne, el día 01 de abril del año en curso.

Pág. 1398

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0526/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara el día 18 de diciembre de cada año como "Día Estatal del Migrante".

Pág. 1399

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 031/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Pág. 1400

-0-

ACUERDO N° 032/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo.

Pág. 1407

-0-

ACUERDO N° 033/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 034/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Justicia Cívica.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 035/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Comunitario y Participación Social SACYDS, CO2 y C03.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 036/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de \$72,589,053.63

Pág. 1419

-0-

ACUERDO N° 037/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la revocación del instrumento de planeación urbana denominado "Polígono de Actuación Talamás para Vivienda Nueva en la Zona Periurbana Suroriente de Ciudad Juárez, Chihuahua".

Pág. 1422

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se delega en Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Lucía Alejandrina González Hidalgo y Costilla y/o Dulce Teresa Cortez Chávez y/o José Luis Gómez Salas, servidoras y servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública Estatal, en los procedimientos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de la Secretaría.

Pág. 1426

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

ACUERDO del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

AVISO de cancelación de la Convocatoria Nacional de Obra Pública Licitación Pública Nacional N° 3-OP/JMAS/2023, relativa al servicio de laboratorio de control y calidad.

Pág. 1430

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-003/2023 BIS, relativa a la adquisición de vales.

Pág. 1431

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Estatal N° 002 Licitación Pública Estatal Presencial N° UACJ-LIE-03-2023-002, relativa a la adquisición de artículos promocionales.

Pág. 1432

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/005/2023, relativa a la adquisición de 9,500 tags adheribles.

Pág. 1434

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 04/2023, relativa a la adquisición de materiales de limpieza.

Pág. 1435

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 05/2023, relativa a la adquisición de materiales de cableado de voz, datos, audio y video.

Pág. 1436

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-009-2023, relativa a la prestación del servicio integral de la campaña Construir un Juárez Mejor.

Pág. 1437

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA

TABLA de Amortizaciones de la Deuda Pública Municipal.

Pág.1439

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1441 a la Pág. 1447

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/ARPEX/0508/2023 VI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0510/2023 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el último día de febrero de cada año, como "Día Estatal de las Enfermedades Raras".

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/CLPEX/0511/2023 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, el Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No.
LXVII/CLPSE/0512/2023 I D.P.

D E C R E T O :

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, su Primera Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/ARPSE/0513/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, primero de marzo del año dos mil veintitrés, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo, de la Constitución Política; y 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0514/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el día 19 de octubre de cada año, como el Día Estatal de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el Día Estatal de la Lucha contra el Cáncer de Mama, las autoridades estatales, municipales, organismos autónomos y las organizaciones de la sociedad civil, deberán fortalecer las acciones que coadyuven al combate del cáncer de mama, y generar conciencia en la población de la importancia de la atención temprana y de su prevención, difundiendo los factores predisponentes para promover que la detección se haga en etapa temprana a fin de disminuir los índices de esta enfermedad, y se vincule a las personas afectadas a las instituciones correspondientes cuando ya haya sido detectada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/MINDC/0517/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL 65-II-5-0810, por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, como a continuación señala:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de los símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No.
LXVII/DREOF/0524/2023 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el sitio en el cruce de la Calle Central y Avenida Agricultura, y Avenida Sexta Norte y Oriente, junto al edificio del Hotel del Norte, en Ciudad Delicias, Chihuahua, para celebrar Sesión Solemne, el día sábado 01 de abril del año en curso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0526/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el día dieciocho de diciembre de cada año, como "Día Estatal del Migrante".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 031/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chihuahua**, en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mencionado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día uno del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La suscrita Profra. Rosa María Justo Ojeda, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, hace constar y -----

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN NO. 46 EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2023, CONTANDOSE CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., EN SU PUNTO SÉPTIMO.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA TURNÁNDOSE A COMISIONES SI ES EL CASO.

El Oficial Mayor Profr. Manuel Guevara Niño, envía la solicitud al H. Ayuntamiento para someter a consideración los siguientes lineamientos y montos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la Administración Municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio 2023 los cuales con fundamento a los dispuesto en el Artículo 29 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la Ciudad de Aldama y demás relativos aplicables. Lo anterior debido a que para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua debe de ser aprobado en primer orden por el H. Cabildo.

El Presidente Municipal Ing. Miguel Rubio Castillo hace un detallado desglose del documento. De igual manera la Lic. Sandra Judith Galindo Sinécio, Regidora de Hacienda.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento esta solicitud votándose por unanimidad de votos de los integrantes de este colegiado, el siguiente

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueban los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama.

Se anexa a la presente el documento en mención firmado por la totalidad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Aldama para el ejercicio fiscal 2023.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Aldama, Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E


PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA**MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, A 12
DE ENERO DE 2023.****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
ALDAMA**

Siendo las 13:00 horas del día 12 de enero de 2023, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 22 fracciones I, II, III, VI inciso (a), 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también 1 fracción II, 3 fracción XV, el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley ya citada, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Aldama, Chihuahua, da comienzo la Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en calle Segunda no.2 Col. Centro.

Siendo el siguiente punto, de conformidad con la orden del día expedida para tal efecto, proceder a pasar lista de los integrantes del comité, encontrándose presentes el C. Profr. Manuel Guevara Niño, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama. En su carácter de vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Aldama, los CC: C.P. Marisela Sosa Quezada, Tesorera Municipal; C. Pedro Alvarado Gutiérrez, Director de Obras Públicas, Lic. José Antonio Rivas Borunda, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicio Municipales, Lic. Jesús Manuel Alvírez López, Titular de Jurídico. En su carácter de observador del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama, Ing. Juan Carlos Santiesteban Aguilar, Titular Órgano Interno de Control, Lic. Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Síndico Municipal, Lic. Sandra Judith Galindo Sinecio, Regidora de Hacienda.

El C. Profr. Manuel Guevara Niño, hace del conocimiento a los integrantes del comité, los lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la administración municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio 2023; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2023".

Se someten a consideración los siguientes lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el 2023.

Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos.
<p>De \$0.01 centavos y hasta la cantidad de 620 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la orden de compra, y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar factura para llevar a cabo el proceso. Con fundamento en el artículo 74 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 620 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$0.01 centavos hasta la cantidad de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). La adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Posterior al dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá contar con orden de compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p> <p>El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones.</p>
<p>De la cantidad de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$0.01 hasta la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). Tratándose de adjudicaciones directas deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla.</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>

<p>De la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$.01 centavos hasta la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán, y deberá elaborarse el contrato respectivo, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$.01 centavos.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de Licitación Pública y deberá contar con la solicitud y el <u>dictamen tecnico del área requirente para autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</u> con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Licitación Pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal y 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado) y deberá elaborarse el contrato respectivo para analizarlo y emitir el fallo correspondiente.</p>
<p>Tratándose de Adjudicaciones Directas relacionadas con la contratación para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>

1. Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.

Se apegará a lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2023.

Se consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Aprobándose por unanimidad por los integrantes del comité para su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

b) Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Comité de Adquisiciones mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los Directores y/o Jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones la investigación de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones.

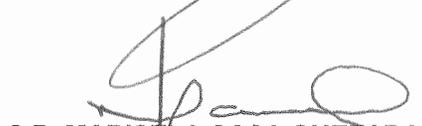
- 7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases así como de la Normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio.
- 8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez discutido y analizado los lineamientos y el Manual de Procedimientos propuestos, se aprueba por cada uno de los integrantes del Comité, se proceda a enviarlos para su autorización del H. ayuntamiento del Municipio de Aldama para su posterior publicación al Periódico Oficial del Estado.

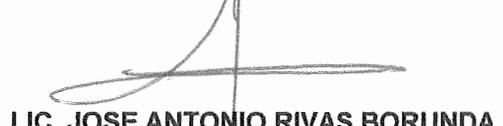
Siendo las 13:35 horas, en las instalaciones mencionadas con anterioridad, el presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama, se da por clausurada la sesión.

POR EL COMITÉ:


PROFR. MANUEL GUEVARA NIÑO
PRESIDENTE

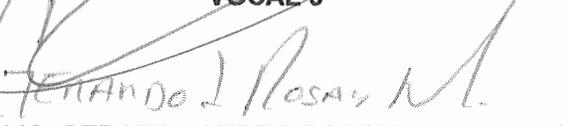

C.P. MARISELA SOSA QUEZADA
VOCAL

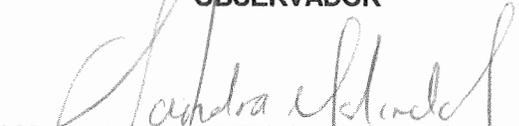

C. PEDRO ALVARADO GUTIERREZ
VOCAL 1


LIC. JOSE ANTONIO RIVAS BORUNDA
VOCAL 2


LIC. JESUS MANUEL ALVIDREZ LOPEZ
VOCAL 3

Juan Carlo, Santiesteban 4.
ING. JUAN CARLOS SANTIESTEBAN AGUILAR
OBSERVADOR


LIC. GERARDO ISIDRO ROSALES MENDOZA
OBSERVADOR


LIC. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO
OBSERVADOR

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 032/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la creación del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **28 DE ABRIL DEL 2022** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO. – SEGUNDO PUNTO DE DICTÁMENES -----

5.2. SEGUNDO. - DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

La Regidora Laura Gabriela Islas Baeza procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de abril del 2022 recibido el mismo día en esta secretaría.

A 25 DE ABRIL DE 2022, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
ASUNTO: DICTAMEN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE. -

Las y los regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisión de Gobernación en atención al oficio que envía el Director de Fomento Económico y Turístico, el **C. ADALBERTO FLORES RIESTRA** en el cual solicita y remite a análisis y aprobación su propuesta de Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuauhtémoc; propuesta que fue turnada para ser dictaminada por la Comisión de Gobernación en sesión ordinaria celebrada en fecha veinticuatro de febrero de 2022 y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 16, 126 fracción I, último párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28, 5 fracción II de la Ley de Turismo del Estado

de Chihuahua y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 25 de enero de 2022, mediante oficio **No. 571LI/2022**, el Director de Fomento Económico y Turístico del municipio solicitó el análisis y aprobación de su propuesta de Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuauhtémoc.
- II. Que en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de 2022, se turnó a la Comisión de Gobernación, el mencionado anuncio para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. Que en fecha veintidós de abril de 2022, fue enviado vía correo electrónico el reglamento en comento a todos los regidores, regidoras, síndica municipal integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc para que emitieran las observaciones correspondientes para ser tomadas en cuenta y agregadas a dicha normatividad.
- IV. De lo anterior se desprende que el regidor Héctor Manuel Hernández Borunda realiza y envía sus observaciones en fecha veintidós de abril de 2022, la regidora Marisol Arredondo Cereceres envía sus observaciones en fecha veintitrés de abril de 2022, la regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, envía su propuesta de adhesión en fecha veintitrés de abril de 2022, la regidora Carmen Silvia García envía sus observaciones en fecha veinticuatro de abril de 2022; las cuales fueron debidamente subsanadas en el reglamento en comento.
- V. Que el día doce de abril de 2022 se reunió la Comisión de Gobernación, a efecto de revisar la procedencia de la solicitud sometida a nuestra consideración, así como las facultades de este Órgano de Gobierno para conocer y aprobar el asunto de referencia, después de su análisis y discusión tuvimos a bien emitir dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, entre otros, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que igualmente se encuentra contemplada en el artículo 141 de la Constitución Local.

- II. Que, el artículo 28 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua señala, dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, la de aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal expedidas por la legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;
- III. Que el artículo 5 Fracción II de la Ley Estatal de Turismo, faculta a los Municipios a establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, como órgano auxiliar, que tendrá objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal; lo anterior en estricto apego a las disposiciones que al respecto contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Gobernación, se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. - Se propone se apruebe la propuesta de creación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, para su posterior publicación y quede de la siguiente forma:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Consejo Consultivo de Turismo es un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico del Municipio y del Consejo Consultivo Turístico del Municipio.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo de Turismo constituye un mecanismo de consulta, asesoría y apoyo técnico, en el que las autoridades federales, estatales y municipales, así como los representantes de los sectores social y privado involucrados en la actividad turística, podrán presentar planteamientos y análisis de asuntos relacionados con ella, podrán participar en el proceso de planeación regional del sector, en los términos de la legislación Estatal de la materia, dándole seguimiento y evaluando resultados y concertando acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio y la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Consejo Municipal. - El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuauhtémoc;
- II. Municipio. - Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
- III. Dirección. - Dirección de Fomento Económico y Turístico del Municipio;
- IV. Plan. - Plan Municipal de Turismo; y
- V. Ley. - Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- El Consejo Municipal funcionará de manera colegiada y estará integrado por los sectores sociales, empresariales y gubernamentales correspondientes al desarrollo y fomento turístico en el Municipio.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal estará integrado en su estructura orgánica, por:

- I. Presidente. - Que será el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- II. Secretario (a) Técnico. - Que será nombrado por el consejo.
- III. Director (a) de la Dirección de Fomento Económico y Turístico. - Quien realizará las funciones del Primer Secretario del Consejo;
- IV. Secretario (a) de Ayuntamiento. - Quien será el segundo secretario del consejo.
- V. Representante Seguridad Pública Municipal;

- VI. Representante de los Regidores del H. Ayuntamiento. - Que será quien presida la Comisión de Economía del Municipio, el cual podrá nombrar cualquier integrante de su comisión como suplente;
- VII. Representante del Instituto Municipal de Cultura;
- VIII. Representante de Comunicación Social;
- IX. Representante de Promotora de Turismo de Cuauhtémoc (PROTUR);
- X. Representante de Agencia de Viajes;
- XI. Representante de Asociación de Moteles y Hoteles de Chihuahua, sede Cuauhtémoc;
- XII. Representante de la Cámara Nacional de Comercio;
- XIII. Representante del Consejo Coordinador Empresarial Cuauhtémoc; y
- XIV. Representante de COPARMEX.

Asimismo, podrán participar como invitados, los Representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado, que a juicio del Consejo así se considere. El primer secretario y un representante empresarial cuando menos, serán los encargados de implementar el proceso de entrega-recepción de los trabajos del Consejo que se instale cada período constitucional, así como la custodia de copia de los estudios, investigaciones y resultados obtenidos por el Consejo en turno.

ARTÍCULO 6.- El cargo de los miembros del Consejo Municipal será de carácter honorario, éstos tendrán derecho de voz y voto, podrán coordinar y participar en Comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan. Por cada Consejero Propietario, se designará un Suplente que deberá ser único y se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 7.- La selección de Vocales se realizará dentro de los primeros treinta días de iniciado el período de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Se realizará una invitación, por parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al Propietario y Suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, para que en un término máximo de diez días presenten las propuestas respectivas;
- II. Las propuestas de las diversas representaciones, deberán entregarse por escrito en la Dirección de Fomento Económico del Municipio para su aprobación e instalación del Consejo Municipal; y
- III. El Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del Consejo y una vez rendida ésta, hará la declaratoria formal de que ha

quedado instalado el Consejo Municipal de Turismo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer los programas de diversificación económica, turística y cultural que se adecuen a las ventajas competitivas del Municipio;
- II. Proponer y analizar alternativas de inversión y/o negocio para promover el desarrollo turístico del Municipio;
- III. Proponer al Honorable Ayuntamiento las políticas de fomento turístico que apoyen y faculten la instalación, ampliación o modificación de negocios y áreas turísticas;
- IV. Apoyar y promover el intercambio de talento, obras y propuestas con otras autoridades, promotores y países, procurando complementar las necesidades de atracción turística y fomento cultural en el Municipio.
- V. Proponer programas para impulsar el turismo, con mayor énfasis en empresarios, procurando el autoempleo y la excelencia empresarial; y
- VI. Procurar programas de estímulos a la inversión e impulsar propuestas para generar ingresos municipales, que permitan incentivar la infraestructura urbana y de servicios, a través de acciones empresariales complementarias a las existentes, que, de manera transparente, generen nuevas oportunidades de negocios y atracciones turísticas.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Examinar y determinar las prioridades, objetivos y metas que deban ser propuestos al Presidente Municipal en materia de Turismo para ser considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Aportar elementos de apoyo para que la Secretaría Técnica elabore los proyectos del programa indicativo para el sector, del programa operativo anual y el presupuesto correspondiente. Una vez elaborados los proyectos, serán examinados y sancionados por el Consejo Municipal, vigilando que sean congruentes con los objetivos del programa sectorial y apegados a la normatividad general y criterios técnicos aplicables.

- III. Realizar mediante comisiones la elaboración del inventario y diagnóstico de los resultados turísticos del Municipio, conforme a las normas técnicas señaladas por la Dirección General.
- IV. Participar en el proceso de definición de zonas de desarrollo turístico prioritario, mediante la aportación de la información técnica necesaria que acompañe a la propuesta respectiva.
- V. Fungir como instrumento en la concertación de acciones encaminadas a mejorar cualitativamente la planta turística y la imagen urbana de los destinos turísticos; y en acciones tendientes a diversificar y a especializar la oferta de los servicios, impulsando el concepto de calidad total, y una intensa promoción de concientización turística en el Municipio.
- VI. Establecer la entrega anual de reconocimientos a Prestadores de Servicios Turísticos y miembros de la comunidad turística, que se distinguen por su empeño, iniciativa y dedicación al logro de estos cometidos.
- VII. Formular y aprobar el programa de trabajo que se desarrollará anualmente, así como el calendario de sesiones ordinarias.
- VIII. Las demás que determinen el Presidente y/o el Coordinador.

ARTÍCULO 10.- Son facultades y obligaciones del Primer Secretario del Consejo Municipal:

- I. Coordinar la ejecución de las acciones previstas en el Plan, cuidar su congruencia y complementariedad con el programa estatal de desarrollo;
- II. Evaluar en coordinación con los integrantes del Consejo Municipal los programas realizados;
- III. Promover y participar en la generación de información de fluidez turístico, que sirva de base para el conocimiento acerca del derrame económico y los principales problemas que afronta el sector, para la toma de decisiones, orientadas a lograr su solución y con fines de planeación;
- IV. Promover, coordinar y participar en estudios e investigaciones sobre la dinámica turística, cultural y económica en las Instituciones de Educación Media y Superior, en los Centros de Investigación de la Ciudad;

- V. Concretar acciones conjuntas de la materia con los sectores social y privado a favor de grupos prioritarios del sector turístico,
- VI. Difundir las acciones que en materia de Turismo se establezcan en el Plan.
- VII. Asesorar, concretar y proponer programas en materia de Turismo y Cultura;
- VIII. Proponer e implementar los programas de trabajo que cumplan con los objetivos para los que fue creado; y
- IX. Concretar con todas las partes involucradas en las actividades de Turismo y Cultura para poder impulsar los objetivos del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones del Segundo Secretario del Consejo Municipal:

- I. Ejercer las facultades y obligaciones que le competan como miembro del Consejo Municipal; y
- II. Suplir en funciones las licencias, permisos e incapacidades por motivos de salud del Primer Secretario del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico coadyuvará al Segundo Secretario del Consejo Municipal en las licencias, permisos e incapacidades del Primer Secretario del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo Municipal:

- I. Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo y participar con voz y voto en las mismas;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;
- III. Constituirse como enlace de las acciones de la instancia que representa con los trabajos responsabilidad del Consejo;
- IV. Participar en las Comisiones o Grupos de Trabajo que les asigne el Consejo;
- V. Presentar a través del Secretario Técnico, las propuestas o asuntos que deseen ser analizados y discutidos en el seno del Consejo, siempre y cuando se hagan por escrito y con diez días de anticipación a la celebración de la Sesión en la que se pretenda sean incluidas éstas, y
- VI. Proponer al Pleno del Consejo las modificaciones que al presente Reglamento consideren pertinentes.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal podrá sesionar en pleno o en grupos de trabajo.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Municipal sesionará mensualmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico del mismo o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con 24 horas de anticipación a la fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos y la información correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con mínimo de 48 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo y se acompañe el orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible, todos los documentos e información correspondientes.

ARTÍCULO 18.- Para que el pleno o grupos de trabajo del Consejo sesionen válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad más uno más de sus miembros y si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes con los miembros que asistan llevándose a cabo la sesión y allí se resolverá sobre los asuntos.

ARTÍCULO 19.- La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a él orden del día y en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

ARTÍCULO 20.- Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del presidente impida que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento, se turnará desde luego al grupo de trabajo que corresponda o que se constituya en ese momento. Si se turna al grupo de trabajo, éste quedará obligado a presentar el dictamen correspondiente, a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocará en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 21.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del pleno en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular cada uno de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTÍCULO 22.- Considerado por el pleno y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto que se trate, a someterlo a votación para su resolución y acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptadas por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza. Para efectos de la votación, ésta será colegiada y no individual, es decir, cada una de las representaciones que integran el Consejo contará con un voto, independiente del número de integrantes de dicha representación.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 24.- El Consejo Municipal podrá integrar las Comisiones de Trabajo que crea necesarias a fin de contribuir con las atribuciones y podrán ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por mayoría de votos de los miembros.

ARTÍCULO 25.- Las Comisiones trabajarán durante un año calendario o hasta la consecución de su encomienda. Las Comisiones que se integren al interior del Consejo Municipal, deberán observar lo siguiente:

- I. La formación de Comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema;
- II. Cada Comisión contará con un Coordinador, que deberá ser elegido por los integrantes de la misma. Estas Comisiones podrán auxiliarse con asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva Comisión; y
- III. Los Coordinadores de las Comisiones deberán mantener permanentemente informado al Presidente y Secretario del Consejo de los avances en los trabajos de su Comisión, y deberán exponerlos ante el Consejo cuantas veces sea necesario, con el objeto de que éste los valide, recomiende su modificación o en su caso, resuelva de manera definitiva sobre los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de ámbito municipal que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T E M E N T E
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE**

**C. D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
SECRETARIO**

**C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
VOCA**

En uso de la Regidora Sayra Natalia Cepeda Chávez solicita sea sometido a votación.

Visto lo anterior, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento y por unanimidad de votos se toma el siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba la creación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, para su posterior publicación, en los términos presentados en el propio dictamen.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE

**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA**



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 036/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y tres de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos del señalado municipio para el ejercicio fiscal 2023, con base en ingresos extraordinarios del real recaudado sobre ley, acumulados al mes de diciembre del año 2022, por un monto de \$72'589,053.63 (Setenta y dos millones, quinientos ochenta y nueve mil, cincuenta y tres pesos 63/100 m.n.), mismo que se aplicará en los términos que se detallan en el referido acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta y tres, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: - - - - -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL SIETE.- Aprobar una ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, en base a ingresos extraordinarios del real recaudado sobre Ley, acumulados al mes de diciembre del año 2022, por un monto de \$ 72,589,053.63 (setenta y dos millones, quinientos ochenta y nueve mil, cincuenta y tres pesos 63/100 m.n.), recurso que aplicara en los siguientes términos:

Dependencia	Descripción	Importe	Función
IMIP / IMMJ	Pueblos Originarios	20,000,000.00	E
SERVICIOS PUBLICOS	Limpieza y mantenimiento de camellones	20,000,000.00	E
OBRAS PUBLICAS	Auditorio Bonanza	15,000,000.00	E
SEC. PARTICULAR	"Tira Paro y varios"	2,000,000.00	F
REGIDORES	Regidores Servicios Personales (Homologación Asesores)	1,000,000.00	B
SEC. SEG. PUBLICA	Renta de Contenedores SEDENA	2,927,840.93	A
SEC. SEG. PUBLICA	Renta Hotel SEDENA	7,603,859.98	A
SEC. PARTICULAR	Expo Gan Mejora Genética	840,000.00	F
ECOLOGIA	Remodelación Dir. De Ecología	1,017,352.72	E
DESARROLLO ECONOMICO	Adquisición de vehículos	1,100,000.00	H
DEPORTE	Adquisición de vehículos	1,100,000.00	F
		72,589,053.63	

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal a que realice las acciones necesarias para la aplicación del recurso acordado.

TERCERO.- Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el presente Acuerdo para todos los tramites constitucionales.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales que haya lugar

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 037/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la revocación del instrumento de planeación urbana denominado "Polígono de Actuación Talamás para Vivienda Nueva en la Zona Periurbana Suroriente de Ciudad Juárez, Chihuahua". Lo anterior, en los términos precisados en el acuerdo de referencia y considerando que el citado instrumento fue publicado en el anotado Órgano de Difusión Oficial número 100, de fecha 14 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de diciembre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado lo siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se presentó un dictamen signado por los regidores integrantes de las comisiones de Gobernación, Desarrollo Urbano y Revisora de Fraccionamiento y Condominios, en los siguientes termino: -----

RESULTANDOS: I. Que de acuerdo al Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 (vigente al momento de la aplicación del instrumento de Planeación denominado Polígono "Talamás" para vivienda nueva en la zona periurbana sur oriente de ciudad Juárez), los polígonos de actuación son: áreas delimitadas definidas por un conjunto de características que las hacen susceptibles de intervención privada con la posibilidad de apoyo gubernamental. II. Que en el instrumento de planeación Polígono "Talamás", se propone la figura de polígonos de actuación, para promover y permitir esquemas flexibles de densificación a partir de criterios mínimos para la autorización de los proyectos de usos mixtos. III. Que en sesión de Cabildo Ordinaria número 42 Ordinaria de fecha 19 de septiembre del 2019, los Regidores de las Comisiones de Gobernación, Desarrollo Urbano y Revisora de Fraccionamientos y Condominios, presentaron dictamen y punto de acuerdo donde se aprobó la Delimitación del Polígono de Actuación "Talamás" para vivienda nueva en la zona periurbana sur oriente de Ciudad Juárez, Chihuahua y su normatividad complementaria, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2019. IV. Que las comisiones de Gobernación, Desarrollo Urbano y Revisora de Fraccionamientos y Condominios sesionaron de manera conjunta en fecha 14 de diciembre del 2022, se desahogó la revisión y análisis al instrumento en cuestión, donde se planteó la necesidad de revocar de la normatividad complementaria en materia de planeación urbana, en virtud de que dicho instrumento cuenta con lagunas técnicas que dificultan su aplicación. V. Que dentro del análisis de la propuesta, se concluye que el instrumento presenta ambigüedad entre la

conceptualización de las acciones urbanas de acuerdo a la normatividad aplicable y la establecida en el documento del Polígono de Actuación Talamás, no define los procedimientos técnicos mínimos para el análisis y toma de decisiones en los caso de las modificaciones y otras acciones urbanas posibles, de la misma manera en que habla de un polígono de intervención social el cual no cuenta con referencia y sustento para considerarlo dentro del documento. Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS: I. Que corresponde al Ayuntamiento aprobar los reglamentos y en general las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia, entre otros, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. II. Que la Comisión de Gobernación está facultada para conocer e intervenir en la elaboración de las disposiciones municipales de carácter general, así como para dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y disposiciones municipales de referencia y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional y legal de los reglamentos municipales, con fundamento en los artículos 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 119 fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. III. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, está facultada para conocer y resolver sobre la presente solicitud de dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez. IV. Que la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios está facultada para conocer y resolver sobre la presente solicitud de dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez. V. Con base en lo anterior se está en aptitud para dictaminar por las Comisiones edilicias de Gobernación, Desarrollo Urbano y Revisora de Fraccionamientos y Condominios, sobre la solicitud de la Dirección General de Desarrollo Urbano, bajo sustento técnico normativo emitido por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación por lo que, es procedente emitir el siguiente: En razón de lo anterior, es que nos permitimos emitir el siguiente: **DICTAMEN:** Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, **se dictamina favorablemente y autoriza la revocación del instrumento de planeación urbana denominado “Polígono de Actuación Talamás para Vivienda Nueva en la Zona Periurbana Suroriente de Ciudad Juárez, Chihuahua”**. Con base en lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba la revocación del instrumento de planeación urbana denominado “Polígono de Actuación Talamás para Vivienda Nueva en la Zona Periurbana Suroriente de Ciudad Juárez, Chihuahua”.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

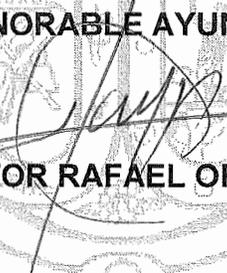
TRANSITORIO

ÚNICO.- El Instrumento de Planeación denominado Polígono de Actuación Talamás, quedará sin efectos al día siguiente de la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y segundo párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las

instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

VIII.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

IX.- Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en el licenciado Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Lucia Alejandrina González Hidalgo y Costilla y/o Dulce Teresa Cortez Chávez y/o José Luis Gómez Salas, servidoras y servidores públicos subalternos del suscrito, adscrito a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública Estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en materias administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y/o Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

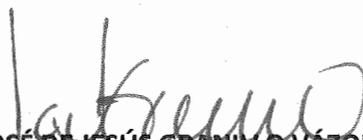
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo delegatorio se emite sin perjuicio del contenido del diverso acuerdo emitido el día 19 de enero de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de enero de 2023, con la salvedad consistente en que por medio del presente acuerdo se considera modificado el acuerdo anteriormente citado, revocándose todas las facultades que hayan efectuado a favor de los profesionistas licenciados Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Hugo Iván Trujillo Ruiz y/o Víctor Manuel Carreón Corral; asimismo, el referido ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a quien se les revocan sus facultades, efectuado antes de la revocación de éstas, seguirán surtiendo efectos, hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales o asuntos en que se haya realizado dicho ejercicio.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, México a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
NACIONAL DE OBRA PÚBLICA N° 3-OP/JMAS/2023**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a través de la Dirección Técnica y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados en participar en la presente Licitación referente a **SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado miércoles 22 de Marzo del 2022, de la Cancelación del Procedimiento de Licitación Pública referido, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece: "los Entes Públicos podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio ente público....".

Lo anterior debido a que, erróneamente se indicó que el Procedimiento se trataba de Obra Pública, debiendo ser este un Servicio Relacionado con la Obra Pública.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE



**LIC. JUAN CARLOS VELASCO PONCE
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO**

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-003/2023 BIS

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-003/2023 BIS. RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "VALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PERSONAL PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD."

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-003/2023 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Partida	Cantidad	Descripción:
UNICA	1	VALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PERSONAL PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD.

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la partida única y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2023.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 29 de marzo de 2023 y 13 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el día 13 de abril de 2023.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 MARZO DE 2023


C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA ESTATAL

No. 002

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, para la adjudicación del siguiente Contrato: **"Adquisición de artículos promocionales"** que se realizará con recursos propios y estatales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo por participación
UACJ-LIE-03-2023-002	"Adquisición de artículos promocionales"	A partir de la fecha de la publicación hasta el martes 18 de abril de 2023 (en días hábiles)	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A). - No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 86** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

B). - **Entrega de Bases Licitatorias:**

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del miércoles 29 de marzo al martes 18 de abril del 2023.

C). - **Pago del costo por Participación:**

Los interesados en participar en este proceso licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

D). - **Anticipo:**

La UACJ NO otorgará anticipo.

E). - **Acto de junta de aclaraciones:**

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el miércoles 05 de abril del 2023 a las 12:00 horas, en la sala "Calmecac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

F). - **Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:**

Se realizará en la sala "Riwi", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el miércoles 19 de abril del 2023 a las 10:00 horas. Los interesados en participar deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad, lo anterior para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

G). - **Acto de notificación de fallo:**

El Acto de notificación de fallo será el día miércoles 26 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en la sala "Calmecac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H). - **Lugar de entrega**

La entrega de partidas deberá realizarse en la ubicación señalada en las Bases.

I). - Capacidad Financiera

- Original y copia de los Estados Financieros emitidos por persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y deberán adjuntar las cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital, actualizadas al mes de febrero de 2023. Los originales deberán contar con firma autógrafa de la persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y del Representante Legal de la Empresa. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que en la Declaración Anual resultare impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de febrero de 2023, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 29 días del mes de marzo del 2023



Mtro. Gerardo Sandoval Montes

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/005/2023

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 14, 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, CONVOCA a los interesados en participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/005/2023, relativa a la Adquisición de 9,500 TAGS ADHERIBLES de lectura RFID ISO 18000 6C, para la operación de frecuencias 860-960 MHz, fabricado de acuerdo a las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para el SERVICIO DE LÍNEA EXPRES Y CONTROL EMPRESARIAL que brinda el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, solicitados por la Dirección de Operaciones de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	9,500	Adquisición de 9,500 TAGS ADHERIBLES de lectura RFID ISO 18000 6C, para la operación DE FRECUENCIAS 860-960 MHz, fabricado de acuerdo a las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, PARA EL SERVICIO DE LÍNEA EXPRES Y CONTROL EMPRESARIAL que brinda el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, distribuidos en dos lotes, requeridos por la Dirección de Operaciones del Fideicomiso.

De acuerdo a las especificaciones descritas en el "Anexo Técnico" de las "Bases" rectoras.

Disposición de las "Bases":	Costo de participación:	Junta de Aclaraciones de las "Bases":
Durante los días hábiles del 29 de marzo al 09 de abril de 2023, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas; y las 24 horas en el Sistema de Contrataciones Públicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , así como en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx .	\$2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 03 de abril de 2023, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas (cuarto piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:		
Se llevará a cabo el día 10 de abril de 2023, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas (cuarto piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.		

- Entrega de las "Bases" y especificaciones:
 - Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en el cuarto piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema de Contrataciones Públicas: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
 - El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$2,000.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678, el cual deberá contener de manera escrita a mano en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es SEGUNDA CONVOCATORIA FPFC/CA/005/2023.
- Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:
 - Cubrir el costo de participación.
 - En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante.
 - Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
 - "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
 - Original o copia certificada y copia de la Constancia del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua (2023).
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
 - Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.
- Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago:

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las pólizas correspondientes, podrá estar en condiciones de hacer entrega de los bienes requeridos, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "ANEXO TÉCNICO", mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante la oficina de la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 8:00 a las 16:00 horas. En la presente licitación se otorgará un anticipo de hasta el 50%, el pago restante se realizará contra entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción del Fideicomiso, y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.
- Generalidades:

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y su propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, de acuerdo a la Ley y Reglamento de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2023

Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 04/2023
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 04/2023, RELATIVA A LA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA USO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de 11.1583 UMAS (\$1,157.56 UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) , no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980 , o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805 , a partir de la publicación de la convocatoria (en el entendido que los días 5, 6 y 7 de abril son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas (en el entendido que los días 5, 6 y 7 de abril son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	El día 04 de abril de 2023 a las 11:00 horas , en el salón adjunto al Pleno del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 17 de abril de 2023 a las 11:00 horas , en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
I	PLÁSTICOS, JARCIERÍA Y AEROSOL (Limpiadores líquidos, desinfectantes, limpiavidrios, detergentes, aromatizantes, escobas, fibras, trapeadores, mops, etc.)	\$808,000.00	\$2'020,000.00
II	PAPEL Y SUS DERIVADOS (Pañuelos desechables, papel higiénico, toallas de papel, etc.)	\$857,280.00	\$2'143,200.00

*La totalidad de los bienes que integran las partidas, así como su descripción, se detallan en las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

III. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en el sistema de contrataciones públicas el día 29 de marzo del 2023.

***La totalidad de los bienes que integran las partidas, así como su descripción y las demás condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en la convocatoria y las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DE 2023



LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCRAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 05/2023
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 05/2023, RELATIVA A ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CABLEADO DE VOZ, DATOS, AUDIO Y VIDEO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, SALAS Y JUZGADOS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de 11.1583 UMAS (\$1,157.56 UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) , no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980 , o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805 , a partir de la publicación de la convocatoria (en el entendido que los días 5, 6 y 7 de abril son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas (en el entendido que los días 5, 6 y 7 de abril son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	El día 04 de abril de 2023 a las 13:00 horas , en el salón adjunto al Pleno del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 17 de abril de 2023 a las 13:00 horas , en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
I	CABLEADO VOZ Y DATOS	\$740,000.00	\$1'850,000.00
II	CABLEADO AUDIO Y VIDEO	\$360,000.00	\$900,000.00
III	ACCESORIOS	\$60,000.00	\$150,000.00

*La totalidad de los bienes que integran las partidas, así como su descripción, se detallan en las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

III. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en el sistema de contrataciones públicas el día 29 de marzo del 2023.

***La totalidad de los bienes que integran las partidas, así como su descripción y las demás condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en la convocatoria y las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DE 2023



**LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a la Prestación del servicio en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CAMPAÑA CONSTRUIR UN JUÁREZ MEJOR.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-009-2023	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 29 de marzo de 2023 Al de 9 de marzo de 2023. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	4 de marzo de 2023 09:00 horas.	12 de marzo de 2023. 09:00 horas.
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Prestador de servicios deberá coordinarse con la Coordinación de Redes Sociales para la ejecución del servicio a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Coordinación ubicada en el sótano ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez Garcia, calle Francisco Villa 950, Colonia Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chih.		El pago se realizará mediante iguales a mes vencido de acuerdo a las entregas presentadas por el prestador de servicios.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicio integral de la campaña construir un Juárez mejor		Servicio	1

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal. 63.
- Del anticipo: no se otorgará anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2023.

C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN


OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.


OFICIALÍA MAYOR
HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal Juárez 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA

=== La Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

=== Que en sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número cuarenta y siete, de la Administración 2021-2024, celebrada el día trece de Marzo del año dos mil veintitrés, se tomó el siguiente. =====

ACUERDO: I.- Por **UNANIMIDAD** El Honorable Ayuntamiento de Ojinaga autoriza al C. Andrés Ramos de Anda Presidente Municipal, a que se realicen los trámites correspondientes a fin de que se solicite la publicación de la deuda pública de este Municipio de Ojinaga del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que en la sesión de Cabildo número 04, de fecha 29 de septiembre de 2021, se autorizó por este H. Ayuntamiento al Municipio de Ojinaga por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, un financiamiento de un crédito simple por la cantidad de \$10,754,228.00 (diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N) específicamente para la compra de maquinaria y equipo de construcción, vehículos y equipo terrestre, asimismo se utilizaría en la división de terrenos y construcción de obras, la institución con la cual se celebró dicho contrato de crédito simple es con BANOBRAS, siendo la amortización mensual por la cantidad de \$370,835.45 (trescientos setenta mil, ochocientos treinta y cinco mil pesos 45/100) mensual, fijándose la primer fecha de pago para el día 21 de abril de 2022, por lo que al mes de diciembre del año pasado la deuda pública que tiene el municipio de Ojinaga es por la cantidad \$7,787,544.40. (Siete millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 40/100), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Deuda Publica, para el Estado de Chihuahua y sus municipios. **II.-** Se anexa tabla de amortización para su publicación correspondiente.

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE AMORTIZACIÓN

PERIODO	FECHA DE PAGO	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES
F.D	21/04/2022	10,754,228.00		
1	02/05/2022	10,383,392.55	370,835.45	31,315.72
2	01/06/2022	10,012,557.10	370,835.45	82,461.44
3	01/07/2022	9,641,721.65	370,835.45	79,516.39
4	01/08/2022	9,270,886.20	370,835.45	79,123.72
5	01/09/2022	8,900,050.75	370,835.45	76,080.50
6	03/10/2022	8,529,215.30	370,835.45	75,393.32
7	01/11/2022	8,158,379.85	370,835.45	65,478.31
8	01/12/2022	7,787,544.40	370,835.45	64,791.13

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE. =====

ATENTAMENTE


LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


Secretaria del
H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E7-637/98**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **BANCOMER, S.A.**, EN CONTRA DE **JESÚS JOSÉ MENDOZA BRAVO**, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el [LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES], con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente expediente, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **SEGUNDA ALMONEDA**, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en [Lote 26, Manzana R, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Emiliano Zapata], con superficie total de [220.69 m²], inscrito bajo el número [1343], folio [81], del libro [1963] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$897,000 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la cantidad que resulta de deducir el 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal se fija la cantidad de **\$598,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

--- NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

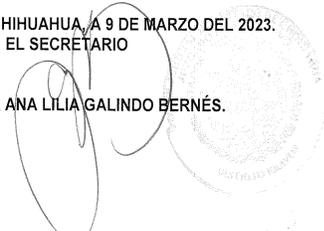
LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2023.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De acuerdo con lo dispuesto en el punto VIGESIMO-TERCERO, inciso C) de los Estatutos de la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V., y artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de dicha sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 13 de abril de 2023, A LAS 11:00 HRS., en el domicilio ubicado en calle Fuente de los Vientos No. 6436, Col. Las Fuentes, en Chihuahua, Chih., misma que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Elaboración de la lista de asistencia y declaración de la legalidad de la Asamblea.
- II.- Nombramiento del Consejo de Administración y/o Administrador Único de la Sociedad.
- III.-Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- IV.- Ratificación y otorgamiento de Mandatos y/o Poderes.
- V.- Clausura de la Asamblea, elaboración y firma del acta de sesión.

OBSERVACIONES

Los Accionistas podrán ser representados en la Asamblea que por este medio se convoca, por conducto de mandatarios que pueden ser o no Accionistas de la sociedad, pudiendo conferirse dicha representación mediante simple carta poder, en el entendido de que ni los Administradores ni los Comisarios de la sociedad pueden ser mandatarios de los Accionistas de la misma, en observancia al artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se emite la presente convocatoria por el Consejo de Administración de la sociedad, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 de Marzo de 2023.

Atentamente

ALEJANDRO ISAIA MARTINEZ AYÓN
Consejero del Consejo de Administración de
CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.

251-25

-0-

PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA, A.C.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo, se convoca a los señores Asociados de "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA", A.C., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados que tendrá verificativo a las 15:00 horas, el día 11 de abril del año en curso, en el **Casino de Chihuahua**, en el domicilio ubicado en calle **Juan Aldama # 412 de la Col. Centro** de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe de Actividades del Consejo Directivo desarrolladas durante el ejercicio de 2022 y acuerdos relativos.
- II. Presentación de los Estados Financieros al cierre del ejercicio social 2022 y acuerdos relativos.
- III. Presentación del Informe del Comisario y acuerdos relativos.
- IV. Discusión y en su caso, aprobación del Informe rendido por el Consejo Directivo y la Información financiera presentada y acuerdos relativos.
- V. Ratificación del Listado de asociados.
- VI. Designación de integrantes del Consejo Directivo y Comisario para el ejercicio de 2023 – 2024 y acuerdos relativos.
- VII. Modificación al estatuto social y acuerdos relativos.
- VIII. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 29 de marzo de 2023

Lic. David Ernesto Villegas Becerra
Secretario del Consejo Directivo

* Los Asociados tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas o por medio de representante, bastando para tal efecto simple carta poder.

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 405/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O JESUS MANUEL PAYAN QUINTO, APODERADOS DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, S. A. DE C. V., EN CONTRA DE JOSE LUIS GUZMAN CARRETE Y RAQUEL DUARTE RICO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero de marzo del actual, presentado por el C. LIC. LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y dadas las manifestaciones que indica, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE ARCO ARGENTINO DEL SUR, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 17731, MANZANA 7, LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA X SECCIÓN VILLA BONITA, DE ESTA CIUDAD; y que obra inscrito bajo el número 5, a folio 5, del libro 3180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$495,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$330,333.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilita días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119: MAML/dplr LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2023. LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



JOSE LUIS GUZMAN CARRETE Y OTRA

-0-

208-23-25



2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa 2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1039/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ALFREDO RUEDA MARQUEZ Y MA. DEL CARMEN BACA TREJO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, el día veintiocho de febrero del dos mil veintitres, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: PARCELA 508 Z-1 P1/1, UBICADA EN EJIDO BENITO JUÁREZ ANTES ENRIQUEZ Y PUNTA DE ALAMOS, DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 31-09-64.2900 HECTAREAS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 97, FOLIO 97 DEL LIBRO 654 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, datos que se desprende del certificado de existencia de propiedad visible en la foja 490 del segundo tomo del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$16,055,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la cantidad del avalúo del perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$10,703,333.33 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles; Y en virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C. JUEZ MENOR MIXTO EN BUENAVENTURA (DISTRITO JUDICIAL GALEANA), para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en los mismos términos, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Expídanse los edictos respectivos. ----- N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOY FE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----- RÚBRICAS. ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2023. EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

ALFREDO RUEDA MARQUEZ Y OTRA

-0-

209-23-25

JOSE EFRAIN MARIO BUSTAMANTE MONTES OCTAVIANO LÓPEZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Con el oficio y documentos recibidos ante este H. Juzgado el veintidós de febrero del año en curso por parte de del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y toda vez que revisados que fue su escrito y al no haber sido posible la notificación de manera personal, se ordena la notificación del PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO COMO AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIH. AL C. JOSE EFRAIN MARIO BUSTAMANTE MONTES, por medio de edictos que se deban publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en el estado. POR LOS SIGUIENTES HECHOS: 01 de noviembre del 2022 fue descubierto por el C. Kevin Naim Rodríguez G. Comandante de Seguridad Pública de López, en su horario de trabajo ingiriendo bebidas embriagantes por lo que en ese acto se le ordeno que dejara su equipo de trabajo y se retirara a su domicilio, por lo que en su momento se le aplicó una medida correctiva de un día de descuento laboral. 28 de noviembre del año 2022 fue descubierto por el C. Cosme Andrés González, Chairez Director de Seguridad Pública de López, en su horario de trabajo bebiendo bebidas embriagantes por lo que en ese acto se le ordeno que dejara su equipo de trabajo y se retirara a su domicilio, por lo que en su momento se le aplicó una medida correctiva de 24 horas laboradas de manera continúa, iniciando el 29 de noviembre. 18 de diciembre del 2022 día que se presenta en su horario de entrada en estado inconveniente pues aún bajo los efectos del alcohol, estado que afecta en el desempeño de sus funciones por lo que se le aplica una medida correctiva de 24 horas laboradas de manera continúa, iniciando el 19 de diciembre. 01 de enero del 2023 día que ingirió bebidas embriagantes durante su horario de trabajo, hizo mal uso del radio comunicador y abandono de sus funciones, por lo que se le aplicó una medida correctiva de 15 días sin goce de sueldo. 14 de enero del 2023. Estando dentro de su día de descanso es detenido por alterar el orden público, amenazas hacia los compañeros oficiales e insultos hacia su superior y hacia el presidente municipal. ----- Aperciéndole que de no dar contestación en el término otorgado se le darán por presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen, así mismo enterándole de que en caso de no señalar domicilio procesal ubicado en esta localidad, todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicarse aún las carácter personal, se le harán a través de lista en los Estrados de presidencia municipal. Y así mismo de que los documentos que integran el procedimiento iniciado en contra del C. JOSE EFRAIN MARIO BUSTAMANTE MONTES se encuentran a su disposición en presidencia municipal del municipio de López, Chih. ----- Se confirma la medida cautelar determinada por el Órgano de Asuntos Internos las cuales son las estipuladas en el artículo 203 de a Ley del Sistema Estatal de Seguridad, fracciones: IV. La entrega al superior jerárquico de las armas de fuego que le hubiesen sido asignadas, en su caso. Y fracción: V. La suspensión temporal en el desempeño del servicio, cargo o comisión, por el tiempo necesario para la conclusión del procedimiento, misma que en ningún caso será superior a un año contado a partir de que se haga efectiva dicha suspensión. -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA el C. PROF. HERBERTO CABALLERO ROMAN PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIH., QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL LÓPEZ, CHIH.

JOSE EFRAIN MARIO BUSTAMANTE MONTES

-0-

210-23-35

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Elvia Yerenia Cervantes Peña**, con domicilio en calles José María Mary y 8ª en esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles Pacheco y 35ª, Manzana 422, con una superficie de 270.00 M2 (doscientos setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 m	N72° 01' 18"E	CALLE PACHECO
2-3	10.80m	S 16° 09'26" E	CALLE 35ª
3-4	25.00 m	S 72° 01' 18" W	LOURDES LIZBETH CXASTRO OCHOA
4-1	10.80 m	N 16° 09'26"W	GERMAN NEVAREZ PEREZ

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 875, foja 87 B del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:20 HRS. Del día 3 de noviembre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA



ELVIA YERENIA CERVANTES PEÑA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

227-23-25

-0-

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. CAROLINA GALLEGOS HERNANDEZ**, con domicilio en calles Ojinaga y 15ª de esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle 15ª, 14.00 metros a Calle Ojinaga, Manzana 288, con una superficie de 366.92 M2 (trescientos sesenta y seis metros, noventa y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	24.40 m	N72° 10' 00"E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	5.40m	S17° 50'00" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	2.00 m	N 72° 10' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
4-5	9.20m	N 17° 50'00"E	RAMON AMAYA MORALES
5-6	25.90m	S72°47'22"W	TERRENO MUNICIPAL
6-1	14.30 m	N19°50'28"W	CALLE 15ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 872, foja 86 B del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:00 HRS. Del día 7 de septiembre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA



CAROLINA GALLEGOS HERNANDEZ

229-23-25

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el **C. ARNOLDO GARCIA GUTIERREZ**, con domicilio en Colonia Primero de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la Calle Juan Valenzuela, Sector 008, Manzana 034, Lote 012, de la Colonia Primero de Mayo del fundo legal de Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 M	N26°28' E	MARIA CARDENAS
2-3	20.00 M	N64°32' W	LUIS CARLOS CARDENAS
3-4	20.00 M	S26°28' W	CALLE JUAN VALENZUELA
4-1	20.00 M	S26°32' E	CRUZ ORTIZ

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales N° 2021-2024, con el número 52, a fojas 19b, a las 09:45 a.m. del día 27 de enero del 2023. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:



C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

M. E. FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS OCHOA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ARNOLDO GARCIA GUTIERREZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

230-23-25

-0-

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (a) **C. ESTRELLA NAYELI RAMIREZ RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: S/N Lote: 61** de la **Colonia: REVOLUCION** de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PORFIRIO ORNELAS
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.39
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE TORIBIO ORTEGA
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.60

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:30 horas del día 30 de enero del 2023. En el libro **8-"D" FOLIO 1390, FOJA 59**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

La Secretaría del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

ESTRELLA NAYELI RAMIREZ RODRIGUEZ

231-23-25

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NERY BAEZA HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-5 Lote: 10-B de la Colonia:** de esta población con una Superficie de **250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 11-B
Sur	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 9-B
Este	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 12
Oeste	12.50 Mts.	Y Linda Con	CALLEJON DE SERVICIO

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:45 horas del día 07 de febrero del 2023. En el libro 8-"D" **FOLIO 1393, FOJA 59.** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARCELIA TARANGO MERAZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-3 Lote: 7 de la Colonia: CAMARGO** de esta población con una Superficie de **225.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.6
Sur	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.8
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA MENDEZ
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.17

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:34 horas del día 09 de febrero del 2023. En el libro 8-"D" **FOLIO 1394, FOJA 59.** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

NERY BAEZA HERNANDEZ

232-23-25

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARMANDO ROMERO GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: S/N Lote: 11 de la Colonia: REVOLUCION** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.83
Sur	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.12
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	PARCELA No.23

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:45 horas del día 07 de febrero del 2023. En el libro 8-"D" **FOLIO 1392, FOJA 59.** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ARMANDO ROMERO GALINDO

233-23-25

ARCELIA TARANGO MERAZ

234-23-25

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RAY DAVID IBARRA AGUILERA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 5-F de la Colonia: MIRADOR** de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.53 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 38
Sur	11.53 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 4-I LOTE No. 4-F
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 5-E
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.25 LOTE No.26

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 16 de febrero del 2023. En el libro 8-"D" **FOLIO 1396, FOJA 59.** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

RAY DAVID IBARRA AGUILERA

235-23-25

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABIMAEI NIÑO RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-21 Lote: 19** de la **Colonia: TECNOLÓGICO** de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 26
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 28
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CORONADO

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:05 horas del día 13 de febrero del 2023. En el libro 8-"D" **FOLIO 1395, FOJA 59**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



La Secretaria del H. Ayuntamiento **Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.**

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS MEZA RONQUILLO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-11 Lote: 17** de la **Colonia: LA PISTA** de esta población con una Superficie de **249.97 M2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 18
Sur	22.22 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 40
Este	11.25 Mts.	Y Linda Con	AV. LIBERTAD
Oeste	11.25 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:40 horas del día 27 de diciembre del 2022. En el libro de denuncia "8" **D FOJA 57 FOLIO 1356** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



El Secretario del H. Ayuntamiento **Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.**

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ABIMAEI NIÑO RODRIGUEZ

236-23-25

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALEJANDRO MARTINEZ AMBRIZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-28, Lote: 7** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **202.50 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	9.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 40
Sur	9.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.18
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.8
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.6

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:05 horas del día 12 de diciembre del 2022. En el libro de denuncia "8" **D FOJA 57 FOLIO 1344** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

**Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.**

JESUS MEZA RONQUILLO

238-23-25

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROSA EMA RENTERIA NAVARRETE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 1 Lote: 20** de la **Colonia: VALLES DEL SOL** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00Mts.	Y Linda Con	LOTE No.9
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE VENUS
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.21
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.19

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:30 horas del día 02 de Agosto del 2022. En el libro de denuncia "8" **D FOJA: 53 FOLIO:1228** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



La Secretaria del H. Ayuntamiento **Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.**

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ALEJANDRO MARTINEZ AMBRIZ

237-23-25

-0-

ROSA EMA RENTERIA NAVARRETE

239-23-25

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. María Yolanda Ramos Ruiz**, con domicilio en calles 5ª y 5 de Mayo en esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles 51ª y 5 de Mayo, Manzana 301, con una superficie de 348.72 M2 (trescientos cuarenta y ocho metros, setenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 m	N83° 28' 55"E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	13.00m	S 04° 11' 25" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	25.00 m	S 78° 53' 03" W	CALLE 5 DE MAYO
4-1	15.00 m	N 04° 48' 10" W	CALLE 51ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 873, foja 87 del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 HRS. Del día 25 de octubre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA



MARIA YOLANDA RAMOS RUIZ

240-23-25

-0-

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. DEYVER ORLANDO VARELA TORRES**, con domicilio en calle 15ª, Barrio el Estadio esta ciudad, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles 15ª y arroyo, Manzana 510, con una superficie de 295.26 M2 (doscientos noventa y cinco metros, veintiséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	16.40 m	N82° 43' 17"E	ARROYO
2-3	14.00m	S 31° 05' 16" E	CALLE 15ª
3-4	26.00 m	S 82° 43' 18" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.00m	N 06° 19' 17" W	CALLE 15ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 877, foja 88 del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 2:20 HRS. Del día 16 de diciembre de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA



DEYVER ORLANDO VARELA TORRES

241-23-25

-0-



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 585/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados Roberto Rodríguez Baggio y Gustavo Rubio Hernández apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Cecilia Mendoza Chávez en su carácter de acreditada, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito recibido el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, presentado por el Licenciado [JESÚS TORRES GARCÍA] y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 9,516 DE LA CALLE PARQUE DEL MORO, LOTE 29, DE LA MANZANA 90, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE ETAPA VII DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

POR SU FRENTE 7.00 METROS CON CALLE PARQUE DEL MORO; POR SU LADO DERECHO 17.15 METROS CON LOTE 30; POR SU LADO IZQUIERDO 17.15 METROS CON LOTE 28; Y POR SU FONDO 7.00 METROS CON LOTES 11 Y 12. EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 107, FOLIO 109, DEL LIBRO 4291 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de [\$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de marzo de 2023
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.



CECILIA MENDOZA CHAVEZ

243-23-25

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 211/22, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR ALICIA MORENO TORRES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. A sus autos el escrito del Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCARCEGA, presentado en fecha dieciocho de agosto del presente año, en atención a lo que solicita, y previo acordar de conformidad deberá obrar en autos lo siguiente; los documentos que dispone el artículo 7 fracción II de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; se requiere inmediatamente al Ministerio Público copia certificada si existe denuncia correspondiente, así como a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que opere en el expediente para su análisis y resolución; así mismo se le previene al ocurante a fin de que informe si existe denuncia presentada ante las autoridades públicas mencionadas. Gírese atento oficio a dichas dependencias a fin de que informen los solicitados.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a MARGARITA MEDRANO MORENO por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por TRES MESES con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de TREINTA DÍAS naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parientes que puedan representarla, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Así mismo, gírese oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en la Calle 4ª y Méndez, Número 3013, de la Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a la Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de TRES DÍAS, se sirva informar al Poder Judicial Camargo, si el interesado tiene registro de bienes inmuebles o inmuebles así mismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abrogan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFICUOSE. Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LOPEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2023. EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO

ALICIA MORENO TORRES 149-17-21-25-29-33-37-41



Edicto de notificación

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LORTA

Presente. Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 04/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Irene Estrada Gallegos, se dictó un proveído que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de enero de dos mil veintitres. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, presentados por [Irene Estrada Gallegos]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Juan Manuel González Lorta] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Validad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Juan Manuel González Lorta].

Por otro lado, gírese atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Juan Manuel González Lorta]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Juan Manuel González Lorta], con fecha de nacimiento del día [veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Juan Manuel González Lorta] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticia de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Juan Manuel González Lorta]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Ever Daniel Bravo Reza, Yuzael González Maldonado, Jahaziel López Pacheco, Mariel Olivás Montes, Yohana Arely Casares Ramos y Ana Citlalli Saucedo Bencomo.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, facultado al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establezca la ley.

Atentamente Cuauhtémoc, Chihuahua, a 05 de enero de 2023. ESTAMPADO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS Distrito Benito Juárez Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



EDICTOS DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 684/22 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, PROMOVIDO POR ALVARO ALEXIS ALVARADO SOTO, DANIEL ROLANDO HERNANDEZ GOMEZ, JOSE EMETERIO SALCIDO GUTIERREZ Y HABIB PRIETO YAÑEZ, ENTRE OTROS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado ALVARO ALEXIS ALVARADO SOTO, DANIEL ROLANDO HERNANDEZ GOMEZ, JOSE EMETERIO SALCIDO GUTIERREZ Y HABIB PRIETO YAÑEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifican como: Un lote de terreno rústico identificado con el número 1 de la Localidad del Porvenir Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 33-78-73.44 Has, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 mide 155-46 metros y colinda con TERRENO CHAVEÑO Del Punto 2 al 3 mide 2,504.82 metros y colinda con LOTE EL PORVENIR Del Punto 3 al 4 mide 251.73 metros y colinda con CARRETERA PANAMERICANA N° 45 CAMARGO-JIMENIZ Del Punto 4 al 1 mide 2,478.82 metros y colinda con LOTE E. PORVENIR. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 858, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Por otro lado, se les previene a fin de que informen el nombre de la persona con el cual celebraron el contrato de compraventa, así como el precio del mismo y exhiban las documentales públicas respectivas que acredite que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del fondo legal y que los condueños que aparecen en el recibo del impuesto predial son los mismos que la totalidad de los accionantes del presente juicio, ya que nada más aparece DANIEL HERNANDEZ GOMEZ lo anterior de conformidad con el artículo 269 del Código Procesal Civil. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Camargo, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 859 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Comonfort número 508 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ALMA DELIA MORENO LARA, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado DANIEL ROBERTO SALAZAR DIAZ, quien cuente con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. NOTIFICUOSE. Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2023. SECRETARIA JUDICIAL LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	103.74
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

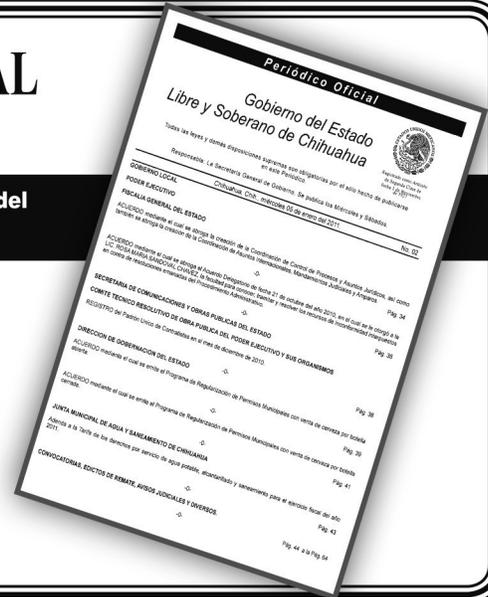
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
 Selecciona el mes y año a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**